

Resolución de Alcaldía N° 107-2024-A-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Cajamarca, 12 de abril de 2024.

VISTO.

El Informe Técnico N° 1108-2023-MPC/GDS-SGPVYRC, sobre Ceder la Administración de la Infraestructura Pública Deportiva a las Juntas Vecinales Comunales de los Sectores de la ciudad de Cajamarca, (Sector 06 –Chontapaccha); Informe N° 099-2023-MPC-GI-SMyGC-LGGM; Informe N° 44-2024-GDSyH-MPC; Oficio N° 00506-2024-SUNARP/ZRII/UREG; Informe N° 125-2024-ACP-OAYCP-OGAYF-MPC; Informe Legal N° 123-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC; Informe N° 081-2024-GDSyH-MPC,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Art. 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Concejos Municipales a propuesta del señor Alcalde, los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales Comunales, las que tienen como objetivo supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 145 -2023-A-MPC, de fecha 29/03/2023; se reconoció a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Sector 06 – Chontapaccha del Distrito y Provincia de Cajamarca, por un periodo de tres años: siendo representada por su presidente el Sr. Felipe Neri Valdez Briones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, se reglamentó la conservación y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, estando destinadas para el desarrollo, con carácter exclusivo, de actividades deportivas y de recreación cultural y artística.

Que según el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, la Junta Vecinal Comunal, se encargará de la administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, durante la vigencia de su mandato; terminado dicho mandato deberá devolver dicha administración a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano. Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 9° y 10° de la norma en mención, se establece que la Municipalidad Provincial de Cajamarca podrá ceder la administración de la infraestructura deportiva y recreativa de la ciudad de Cajamarca, a las juntas vecinales mediante Resolución de Alcaldía; debiendo ser fiscalizadas y supervisadas por la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-MPC/GDS-SGPS, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Reg. Civil, estableció que en el año 2017, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 115 al N° 133-A-MPC, se delegó a las Juntas Vecinales comunales la administración de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa que se encuentra en la delimitación geográfica de cada sector y cuya vigencia estuvo acorde al periodo de su mandato, tal como lo establecería el Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC. Asimismo, en atención al Informe Legal N° 150-2023-CMG/AL-GDSyH-MPC, la referida Sub Gerencia, ha cumplido con obtener de la Gerencia de Infraestructura - MPC, el estado actual de la infraestructura pública deportiva y/o recreativas del Distrito de Cajamarca, que serán materia de cesión en Administración, tal como consta en el Informe N° 099- 2023-MPC-GI-SMyGC-LGGM.

Que, las infraestructuras públicas deportivas y recreativas como plataformas, mini coliseos, entre otros, de la ciudad de Cajamarca, son bienes de servicios y usos públicos y como tales, son espacios diseñados y construidos para la práctica masiva de diversas disciplinas deportivas, generalmente colectivas o individuales, así como, para el desarrollo de otras actividades de tipo

Resolución de Alcaldía N° 107-2024-A-MPC

Cajamarca, 12 de abril de 2024.

recreativo, artístico y cultural. En este sentido, el Sector 06 – Chontapaccha, cuenta con “3” infraestructuras deportivas: Plataforma Deportiva Amauta, Plataforma deportiva Santa Rosa y Plataforma deportiva de la Urb. José Sabogal, todas en buen estado de conservación; estableciendo además algunas obras de mantenimiento que deben realizar en dichas infraestructuras (mantenimiento de servicios higiénicos, bancas, tableros de básquet ball, techo de tribunas y pintado en general).

Que, respecto a la observación advertida por la Oficina General de Asesoría Jurídica en los expedientes de igual naturaleza (Exp. 99776-23; 98984-23; 99628-23...), “para ceder la administración de la infraestructura deportiva y recreativa a las Juntas Vecinales comunales, deben estar inscritas en registros públicos en atención a lo dispuesto en el Art 9 de la Ordenanza Municipal 585-CMPC”; se indica, que mediante Oficio N° 00506-2024-SUNARP/ZRII/UREG el Jefe de la Unidad Registral – Zonal Registral N° II- Sede Chiclayo – SUNARP, (Exp N° 2024016188 del 12/03/2024), ha remitido el Informe N° 00023-2024-SUNARP/ZRII/UREG/ORCAJ, en el cual se determina que la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de las “**juntas vecinales comunales**”, no constituyen un acto registral inscribible por cuanto no se les atribuido personalidad jurídica, y su reconocimiento se sustenta en el registro administrativo de la Municipalidad respectiva, opinión que queda corroborada en los precedentes emitidos por el Tribunal Registral.

Que, el Coordinador del Área Control Patrimonial, mediante Informe N° 127-2024-ACP-OAyCP-OGAyF-MPC (15/03/2024), ha remitido la Relación de Plataformas Deportivas de la Ciudad de Cajamarca, con la finalidad de identificarlas adecuadamente (ubicación, numeración y denominación) y ; relación que fue anexada al Informe N° 021-2024-SCHJ-ACP-OAyCP-OGAF-MPC. Información que ha sido evaluada por el área legal dela Gerencia de Desarrollo Social (Informe Legal N° 123-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC).

Que en atención a la opinión legal contenida en el Informe Legal N° -2024-OGAJ -MPC; y a las facultades conferidas en el Art. 20 por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; concordante con el TUO de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CEDER a la Junta Vecinal Comunal del Sector 06 – Chontapaccha, la ADMINISTRACIÓN de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa, señalada a continuación:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/RECREATIVA	UBICACIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
PLATAFORMA DEPORTIVA AMAUTA P.E. N° 11069125 Reg. Propiedad Inmueble - SUNARP.	Jr. Alejandro Ortiz N° 310 – Sector 06 Chontapaccha	Bueno
PLATAFORMA DEPORTIVA SANTA ROSA P.E. N° Reg. 11069113 Propiedad Inmueble - SUNARP.	Jr. Los Cedros N° 268 - Sector 06 Chontapaccha	Bueno
PLATAFORMA DEPORTIVA URB. JOSÉ SABOGAL P.E. N° Reg. 11070753 Propiedad Inmueble - SUNARP.	Calle Huaraz N° 131 - Sector 06 Chontapaccha	Bueno

Artículo Segundo: PRECISAR; que la infraestructura deportiva y sus áreas recreativas cedidas a la Junta Vecinal Comunal del Sector 06 – Chontapaccha, deberán cumplir con la finalidad pública-recreativa para las que fueron creadas; debiendo al término de su mandato devolver dicha administración.

Artículo Tercero: DISPONER, que la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil en coordinación con la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte procederán a fiscalizar y supervisar, el adecuado usoy administración de las plataformas deportivas detalladas en el Art. Primero de la presente resolución.



Redactado digitalmente por NARRRO
MARTOS Wilder Max FAU
43623042 soft
Ivivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2024 10:14:25 -05:00



Redactado digitalmente por RAMIREZ
MARRA Reber Joaquin FAU
43623042 soft
Ivivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2024 10:14:50 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 107-2024-A-MPC

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento de la presente resolución. Cajamarca, 12 de abril de 2024.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Social y registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, con las formalidades de Ley. Debiéndose derivar los actuados a la referida dependencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2024 10:14:57 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

CC.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano
- Subgerencia de Participación Social
- Interesados
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe